

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00097-00
Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que las falencias anotadas en la providencia inmediatamente anterior no fueron subsanadas por la parte accionante, el Juzgado obrando acorde a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso la rechazará de plano.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente **Acción Popular** propuesta por **Sebastián Colorado** contra el **Banco Davivienda**.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación del juzgado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA MARÍA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **90** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 16 de **JUNIO** de
2021

Proceso: Acción Popular
Accionante: Sebastián Colorado
Accionado: Banco Davivienda S.A.
Radicación: 760013103019-2021-00097-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620d8c225602e39de97479caa63a0bc071ac46bcca80dd89b8f17e444a1223e0

Documento generado en 15/06/2021 07:25:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>